



PERÚ

Ministerio de Salud

Seguro Integral de Salud

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU
"Año de la Inversión para el Desarrollo y la Seguridad Alimentaria"

Lima, 09 de Agosto de 2013

OFICIO N° 044-2013-SIS-FISSAL/ADM

Señor:
SANTIAGO VARES CHUI
Jefe de la Sección de Cuentas Corrientes
BANCO DE LA NACION
Presente.-

RECIBIDO

2013 AUG - 9 PM 12: 38

DEPTO. DE OPERACIONES
DIVISION DEPOSITOS
SECC. ADMINISTRACION DE CUENTAS

Banco de la Nación

Referencia: **Cuenta N° 0068 - 312795**
Código de DGTP 001423

Es grato dirigirnos a usted, para solicitarle se sirva abonar a las Cuentas Corrientes de las Unidades Ejecutoras que se detallan en cuadro adjunto, hasta por el importe de S/. **17'271,468.00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, correspondiente al calendario ampliado del mes de julio del 2013.

Con cargo a la Cuenta Corriente N° 0068 – 312795.

Agradeciendo su gentil atención, aprovechamos la oportunidad para reiterarle los sentimientos de nuestra consideración y estima.

Atentamente,

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Fondo Intangible Solidario de Salud

C.P.C. MILLER EDU VIZCARRA ROMAN
Administrador - FISSAL

MINISTERIO DE SALUD
SEGURO INTEGRAL DE SALUD

FRANCISCO PACHECO LINARES
Tesorero (e) FISSAL

Copia: Jefe U.E. FISSAL

FISSAL
MVR/JPL

www.sis.gob.pe

Calle Ugarte y Moscoso N° 450
Dpto. N° 501 San Isidro
Lima - Perú
T(511) 628 7092 – 628 7093



PERÚ

Ministerio de Salud

Seguro Integral de Salud

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

SECTOR: 11 SALUD

PLIEGO: 135 SEGURO INTEGRAL DE SALUD

EJECUTORA 002 - 1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL

TRANSFERENCIA AMPLIADA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2013 RECURSOS ORDINARIOS

REGIMEN SUBSIDIADO

N°	SIAF	UE	UNIDAD EJECUTORA	C/P	CARTA ORDEN	N° CTA. CTE.	IMPORTE
CALLAO							597,753.00
1	0501	1317	REGION CALLAO - HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	0567	13000391	00-000-876402	597,753.00
LIMA METROPOLITANA							8,505,456.00
2	0502	137	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	0568	13000392	00-000-308854	6,614,268.00
3	0503	141	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	0569	13000393	00-000-308870	1,891,188.00
PD							8,168,259.00
4	0504	1235	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	0570	13000394	00-000-862290	8,168,259.00
TOTAL TRANSFERENCIA						SI.	17,271,468.00





MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

N° 149-2013/SIS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 05 AGO 2013

VISTOS: El Oficio N° 00164-2013-SIS-FISSAL/J, emitido por el Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud sobre la Programación de la Transferencia a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional correspondiente al calendario ampliado del mes de Julio por los servicios de prestaciones de salud, relacionados al Listado de Enfermedades de Alto Costo de atención de acuerdo al Convenio de Cooperación, el Informe N° 026-2013/SIS-FISSAL-PLANEAMIENTO del responsable de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL y el Informe N° 139-2013-SIS/OGAJ/JIPL con Proveído N° 434-2013-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



P. GRILLO

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;



Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2013, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que están consideradas el Seguro Integral de Salud; aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;



M. VICCAPRA

Que, mediante el artículo 10° de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, se crea la Unidad Ejecutora: Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, con la finalidad de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecidas en la Ley N° 29698;



H. ESCOBAR

Que, mediante el artículo 21° de la Ley N° 29344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, se establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el PEAS pueden ser financiadas para la población bajo el régimen subsidiado y Semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberán ser definidas previamente por el Ministerio de Salud;



M. VICCAPRA

Que, con el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, se aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención y, mediante su artículo 2° se dispone que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo sean financiadas por la Unidad Ejecutora 002 del SIS: 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL;



M. ZANOTTI

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Pliego Seguro

Integral de Salud, Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 872-2009/MINSA se autoriza al Seguro Integral de Salud a aplicar, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 016-2009-SA, el Tarifario y las Definiciones Operacionales aprobadas por la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA en las regiones donde se dará inicio el AUS, facultándosele a realizar las adecuaciones que resulten necesarias, para su aplicación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 934-2010/MINSA se modifica el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 872-2009/MINSA, en el que facultan al Seguro Integral de Salud a utilizar las modalidades o mecanismos de pago más adecuados para el financiamiento de las prestaciones que se coberturen en el marco del proceso de implementación del Aseguramiento Universal en Salud, incluyendo aquellas prestaciones que no se encuentran comprendidas en la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA, así como las que forman parte del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), en tanto dure el proceso de reestructuración y adecuación del SIS a su nuevo rol de Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 226-2011/MINSA, se sustituyen los Anexos "Tarifario del Seguro Integral de Salud para los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado" y "Definiciones Operacionales", aprobados por la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA;



P. Grillo

Que, mediante los Convenio de Cooperación Interinstitucional suscritos entre el Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) del Pliego Seguro Integral de Salud (SIS) y el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión - Callao, Hospital Nacional Cayetano Heredia, Hospital de Apoyo Departamental María Auxiliadora y el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) y adendas sus respectivas, es necesario realizar transferencias prospectivas según la modalidad pago prospectivo para la atención de las Enfermedades de Alto Costo cubiertas según la normativa vigente y en función a su disponibilidad presupuestal;



P. Grillo

Que, mediante Informe de vistos, el Responsable de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL, informa que existe disponibilidad presupuestal para las transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para la Cobertura de las Enfermedades de Alto Costo de Atención, por pago prospectivo, emitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0091;



P. Grillo

Estando a lo propuesto por el Fondo Intangible Solidario de Salud,

Con el visto bueno de la Secretaría General, del Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud, del Responsable de la Administración del FISSAL, del Responsable de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



P. Grillo

De conformidad con lo establecido en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y a lo precisado en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA;



P. Grillo

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002-1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL para las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por la suma de *S/.* 17'271,468.00 (DIECISIETE MILLONE S DOSCIENTOS SETENTAUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 NUEVOS



M. VIZCARRA



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al calendario ampliado del mes de julio 2013, para el pago prospectivo por convenio, según se detalla en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El Titular del Pliego del Gobierno Regional aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, mediante Resolución Ejecutiva Regional y en el caso del Gobierno Nacional por Resolución Ministerial, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución Ejecutiva Regional o Resolución Ministerial deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la página web del Gobierno Regional o del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia la publicación de la presente norma y su Anexo 01 en el Portal de Transparencia de la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud



I. Zanetti



M. VICARRA

ANEXO 01
PLIEGO 135 – SEGURO INTEGRAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 002 – FISSAL
TRANSFERENCIA FINANCIERA JULIO 2013 – RECURSOS ORDINARIO
PAGO PROSPECTIVO POR CONVENIO

REGIÓN	NOMBRE DE LA U.E.		TRANSFERENCIA
CALLAO	REGION CALLAO - HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION	S/.	597,753.00
Total CALLAO		S/.	597,753.00
LIMA	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	S/.	6,614,268.00
	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	S/.	1,891,188.00
Total LIMA		S/.	8,505,456.00
OPD	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	S/.	8,168,259.00
TOTAL OPD		S/.	8,168,259.00
Total general		S/.	17,271,468.00

